Proceso:

Liquidación Sociedad Conyugal No. 2023-00049-00

Demandante: Demandado: Julieta Echeverri Vergara y otro Sin demandado

Decisión: Auto: Rechaza demanda Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento, diez (10) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

Se pronuncia el despacho acerca de la procedencia de admitir o no la demanda para proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal que proponen los señores JULIETA ECHEVERRI VERGARA Y ALEJANDRO MARTINEZ

CARVAJAL.

CONSIDERACIONES:

Se dirigen ante este Despacho, mediante apoderado judicial, los señores

JULIETA ECHEVERRI VERGARA Y ALEJANDRO MARTINEZ CARVAJAL,

para presentar demanda para liquidar la sociedad conyugal disuelta mediante

sentencia del 27 de febrero del presente año.

Se allega con la demanda el registro civil de matrimonio de los solicitantes con

la anotación de divorcio de la pareja.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 numeral 3 del Código General del

Proceso, corresponde a los jueces de familia conocer en primera instancia de la

liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales por causa distinta de la

muerte de los cónyuges, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a

los notarios. De manera que, siendo este Despacho incompetente para conocer

de la demanda planteada, se abstendrá de conocerla, y en su defecto, según lo

dispuesto por el artículo 90 ibidem, se ordenará enviarla al competente para

que asuma el conocimiento del caso.

Por lo tanto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALENTO- QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal que proponen los señores JULIETA ECHEVERRI VERGARA Y ALEJANDRO MARTINEZ CARVAJAL, se rechaza la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: Se ordena enviar el presente proceso ante el señor Juez de Familia del Circuito de la ciudad de Armenia, reparto, por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Circuito.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar a la doctora CONSUELO RAMIREZ ARCILA, en nombre y representación de los actores, acorde con el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY JULIO 11-2023

DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario